COPIA

MUNICIPALIDAD DE LOTA Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO CON UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA.-

LOTA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DECRETO Nº 1.959.-/

Vistos:

Convenio de Cooperación celebrado con fecha 1/08/2011 entre el la I. Municipalidad de Lota y la Universidad Pedro de Valdivia; Ord. Nº 166-2011 de 28/09/2011 de Asesor Jurídico por el cual solicita la dictación del decreto respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

l.- APRUEBASE, Convenio de Cooperación celebrado con fecha 1/08/2011 entre la I. Municipalidad de Lota y la Universidad Pedro de Valdivia en virtud del cual se entregarán aportes reales y concretos al mejoramiento de la salud y la educación de las personas.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU

JORGE VENEGAS TRONCOSO ALCALDE

OPORTUNIDAD ARCHIVESE -

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico
- DAS
- Dideco
- Administradora Municipal
- Archivo

JVT/JMAB/jmab.-



Dents 123/959del 30/09/11-(Titulenes).

ORD.: Nº 166-2011

ANT.: Mem de Jefe Das a Asesor jurídico de fecha 27/09/2011, recibido el día 28/09/2011; Convenio Marco de cooperación U. Pedro de Valdivia y Municipio de Lota.-MAT: Adjunta modificación de convenio que indica.-

Lota, 28 de septiembre de 2011 -

DE : DIRECTOR JURÍDICO.
A : SECRETARIO MUNICIPAL.

Junto con saludarle, vengo en dar visto bueno a Convenio Marco de Cooperación de fecha 1 de agosto de 2011, suscrito entre nuestro municipio y la Universidad Pedro de Valdivia, relativo a materias del Departamento de Salud.-

Del mismo modo, solicito a vuestra secretaria municipal, elaborar el respectivo decreto Alcaldicio que aprueba el convenio antes indicado.-

Sin más que informa Saludos cordiales.

> DUBERLI GUERRERO MAYORGA. Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

Distribución:

- La indicada.
- Alcalde.
- Administradora Municipal.
- ♦ Jefe Das.-
- Archivo.

DRGM





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En Concepción, a 1º de agosto de 2011, entre la UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rut. Nº71.541.900-9, representada por don Lixio Riobó Guimaraens, cédula de identidad Nº 3, ambos domiciliados en Avenida Tobalaba Nº 1275, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante "La Universidad"; y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Rut. Nº69.151. 300-9, Corporación de derecho público, representada por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº302, comuna de Lota, VIII Región del Biobío, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se señalan:

CONSIDERANDO:

- Que las entidades firmantes tienen un interés común en entregar aportes reales y concretos al mejoramiento de la salud y la educación de las personas.
- Que para lograr un mayor grado de eficiencia en sus labores específicas, ambas entidades consideran provechoso planificar y desarrollar iniciativas de colaboración mutua en sus respectivos ámbitos.
- Que vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco regulatorio al que se adapten las futuras acciones conjuntas específicas que se lleven a cabo.
- Que por esto, ambas instituciones firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación.

PRIMERO:

Las partes, de común acuerdo, establecen que las áreas de cooperación son las siguientes:

1. Planticación y desarrollo de proyectos de perfeccionamiento y capacitación destrados a fortalecer sus respectivos equipos de trabajo.







- 2. Desarrollo de pre-prácticas para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Ciencias Médicas y Enfermería de la Universidad Pedro de Valdivia, Sede Concepción en los consultorios Lota Alto, Lota Bajo y Centro de Salud de Colcura, todos dependientes de la Dirección de Administración de Salud de las I. Municipalidad de Lota.
- Desarrollo de prácticas profesionales o internado para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Ciencias Médicas y Enfermería, en los consultorios Lota Alto, Lota Bajo y Centro de Salud de Colcura, de acuerdo a necesidades de la dirección de administración de salud de la I. municipalidad de Lota.
- Extensión cultural, académica y científica, en relación con los quehaceres propios de ambas partes, y en temas de interés que presenten los habitantes de Lota
- 5. En cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden.

SEGUNDO:

En específico, el objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad Pedro de Valdivia y la Municipalidad de Lota en aspectos de perfeccionamiento, extensión e investigación. Así, acuerdan:

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre la Universidad y la Municipalidad.
- 2. Desarrollar actividades de docencia, extensión e investigación en materias de interés común para ambas Instituciones.
- Intercambiar de manera amplia información sobre temas de investigación, libros, publicaciones estadísticas y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- 4. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

TERCERO:

Cualquier actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio específico, en el que se indicarán los contenidos y formalidades

R





de tipo académico, financiero y administrativo, tales como objetivos, condiciones de ejecución y evaluación.

CUARTO:

La coordinación de las actividades de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias de la Salud y Enfermería de la Universidad Pedro de Valdivia y la I. Municipalidad de Lota, relativas a la aplicación del presentes Convenio de Cooperación, se realizará por una Comisión Bipartita, integrada por dos representantes de cada una de las partes, los que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Alcalde, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Adoptar las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución e implementación del presente Convenio Marco.
- b) Establecer las estrategias para la solución de los problemas que pudieren surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar, periódicamente, el grado de cumplimiento de los objetivos convenidos.
- d) Elaborar políticas de identificación de los funcionarios de la Municipalidad con la Universidad.
- e) Determinar las áreas o espacios físicos de los campos clínicos de la Municipalidad que serán asignados para uso exclusivo por parte de los funcionarios de la Universidad.
- f) Implementar otras actividades de carácter académico que sean factibles de considerar como parte de este convenio, las que, en todo caso, deberán ser sometidas al conocimiento y consideración de las autoridades de ambas instituciones y
- g) Las demás que indiquen este convenio docente asistencial.

QUINTO:

La Universidad se obliga a los siguientes beneficios y prestaciones a favor de la I. Municipalidad de Lota:

1.- Becas de estudio de Pre y Postgrado en los Programas y Carreras de la Universidad, para funcionarios de la Municipalidad, las cuales serán determinadas de común acuerdo por las partes de entre aquellas carreras que sean efectivamente impartidas en la Universidad en un determinado año académico.

2. Pago de la suma equivalente a 2 UF (Unidades de Fomento) mensuales, por cada upo asignado para los alumnos de la Universidad, cantidad que incluirá

1





todos los costos de insumos, supervisores y personal en general que destine la Municipalidad para las prácticas de los estudiantes de las carreras de las Facultades de las áreas de salud mencionadas, con la sola excepción de los costos de los Tutores o Supervisores que asigne la Universidad, los cuales serán de su exclusivo cargo.

Para estos efectos, la Universidad Pedro de Valdivia presentará a la Comisión Bipartita a que se refiere la cláusula precedente, antes del 10 de enero y 10 de julio de cada año, su solicitud de campo clínico, acompañada del programa de carrera en cuestión, cupos y horarios requeridos.

Conforme lo anterior, la Comisión se pronunciará antes del día 30 de enero y 30 de julio de cada año. La Comisión se reserva el derecho a evaluar y decidir la asignación, procedimientos, disponibilidad de cupos y acceso a los campos clínicos, frente a las distintas solicitudes que se le presenten.

La Universidad podrá efectuar los pagos comprometidos en dos formas, a elección de la Municipalidad, lo que ésta última deberá informar por escrito, a más tardar el día 30 de enero y 30 de julio de cada año:

- a) Pago en forma mensual, conforme a la cantidad de cupos que le hubiesen sido asignados a la Universidad;
- b) Pago adelantado de todas las mensualidades correspondientes al respectivo semestre.

Cualquiera sea la modalidad elegida por la Municipalidad, el pago se efectuará mediante la compra por parte de la Universidad, de los insumos o activos para la gestión de los campos clínicos y/o para cubrir sus necesidades como servicio de salud, equivalentes a las sumas señaladas.

La Municipalidad tendrá hasta el día 15 de febrero y 15 de agosto de cada año para hacer el requerimiento detallado de insumos y activos equivalentes al costo de los cupos asignados a la Universidad. Esta última, por su parte, tendrá u n plazo de 30 días contados desde el requerimiento, para adquirir dichos insumos y activos.

SEXTO:

DIRECTOR

La Universidad quedará obligada a efectuar los siguientes descuentos al personal de la Municipalidad:







1.- 10% de descuento sobre el valor del arancel, para el régimen diurno, exceptuando todas las carreras de las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Médicas, Enfermería y Ciencias de la Salud;

2.- 50% de descuento sobre el valor de la matrícula, para el régimen vespertino, para las carreras de las Facultades de Ciencias Agropecuarias,

Educación, Ingeniería y Arte, y Comunicación;

3.- 15% de descuento sobre el valor del arancel, para el régimen vespertino, exceptuando todas las carreras de las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Médicas, Enfermería y Ciencias de la Salud.

Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento, por parte de los alumnos beneficiados, de los requisitos de admisión, permanencia, egreso y titulación establecidos por la reglamentación interna del a Universidad.

SÉPTIMO:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de tres años, plazo que se renovará automática y sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, por escrito, mediante carta certificada al domicilio de la otra parte y con una anticipación de, al menos 90 días.

OCTAVO:

El término del presente convenio marco de cooperación supone siempre la obligación por parte de la I. Municipalidad, de conceder las facilidades del caso a aquellos estudiantes que se encuentren desarrollando sus actividades académicas de pre-práctica y práctica en cualquiera de los establecimientos de salud de la Red de Salud Municipal, para que puedan terminar normalmente dichas actividades, conforme al plan y programa de estudios respectivos.

NOVENO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don Lixio Riobó Guimaraens para actuar en representación de Universidad Pedro de Valdivia, consta en escritura pública de fecha 06 de

9





julio de 2007, otorgada ante el notario publico de Santiago Don Pedro Sadá Azar.

La personería de don Jorge Venegas Troncoso para representar a la **I. Municipalidad de Lota,** en su calidad de alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 203 de 06 de diciembre del año 2008 de la citada municipalidad.

DÉCIMO:

PALICAC

DIRECTOR

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada parte.

Jorge Venegas Troncoso

I. Municipalidad de Lota

p.p. Universidad Pedro de Valdivia